

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE – INTEGRAL (PTEE-I)

POLITICA DE CUMPLIMIENTO PTEE-I

CONTENIDO

1.	OBJETIVO	4
2.	DEFINICIONES	4
3.	ALCANCE	9
4.	VALORES CORPORATIVOS	10
5.	PRINCIPIOS	10
6.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	11
7.	MARCO NORMATIVO	12
7.1.	NORMAS Y ESTÁNDARES NACIONALES	12
7.2.	NORMAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES	12
8.	ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES.....	12
8.1.	EL CONSEJO GENERAL	12
8.2.	EL REPRESENTANTE LEGAL (Director General y Director Ejecutivo).....	13
	8.3. TODOS LOS EMPLEADOS O EQUIPO HUMANO	
	8.4. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	
8.5.	REVISOR FISCAL	15
9.	ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD	
9.1.	RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL	
9.2.	RESPONSABILIDADES LABORALES	
9.3.	ACCIONES CORRECTIVAS	
10.	POLÍTICAS	16
10.1.	POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	16
10.2.	POLÍTICA CONFLICTO DE INTERES.....	17
10.3.	POLÍTICA DE REGISTROS CONTABLES	18
	10.4. POLÍTICA CONTRACTUAL Y ACUERDO CON TERCEROS	
	10.5. POLÍTICA DE ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS	
11.	PRÁCTICAS PERMITIDAS Y PROHIBICIONES	

11.1. PRÁCTICAS PERMITIDAS

11.1.1. GRATIFICACIONES Y BENEFICIOS

11.1.2. REEMBOLSO DE GASTOS

11.1.3. PARTIDOS POLÍTICOS Y GRUPOS DE INTERÉS

11.2. PROHIBICIONES/PRÁCTICAS CORRUPTAS

11.2.1. GRATIFICACIONES Y BENEFICIOS

11.2.2. COMISIONES O PROPINAS

11.2.3. DAR O PROMETER (O RECIBIR/ACEPTAR), DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DINERO, REGALOS O BENEFICIOS.

11.2.4. CONDUCTAS ILEGALES O REPROCHABLES

11.2.5. ESTA PROHIBIDO DAR/PROMETER, RECIBIR/ACEPTAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CUALQUIER CLASE DE COMPENSACIÓN

11.3. NEGOCIOS NACIONALES E INTERNACIONALES

11.4. SOBORNO

11.5. FRAUDE

12. MATRIZ DE RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL (C/ST) 22

12.1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO SOBORNO TRANSNACIONAL Y CORRUPCIÓN (ST/C) 23

12.2. MEDICIÓN DEL RIESGO SOBORNO TRANSNACIONAL Y CORRUPCIÓN (ST/C) 23

12.3. CONTROL DEL RIESGO SOBORNO TRANSNACIONAL Y CORRUPCIÓN (ST/C) 23

12.4. MONITOREO DEL RIESGO SOBORNO TRANSNACIONAL Y CORRUPCIÓN (ST/C) 23

13. DEBIDA DILIGENCIA 24

14. REGIMEN DE SANCIONES..... 25

15. CANALES Y VÍA DE CONTACTO / DENUNCIA 27

16. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN 27

17. APROBACIÓN Y VIGENCIA 28

1. OBJETIVO

Adoptar e implementar las políticas en materia de transparencia, ética empresarial y anticorrupción, definiendo el Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral PTEE I aprobado por el Consejo General de la Fundación con sujeción a los estándares nacionales e internacionales sobre la materia., a fin de prevenir, identificar, medir, gestionar y mitigar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.

2. DEFINICIONES

Los términos que aparecen con letra inicial en mayúscula tendrán el significado que se les asigna en este documento y podrán ser usados en singular o plural:

- **Auditoria de Cumplimiento:** Proceso de revisión periódica sobre los avances en la implementación y ejecución del Programa.
- **Canal de Denuncia o Línea Ética:** Es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Fundación a través del correo electrónico dispuesto para ello.
- **C/ST:** Sigla que hace referencia a los Riesgos de Corrupción y/o de Soborno Transnacional.
- **Conflicto de Interés:** Escenario donde las relaciones financieras, familiares, políticas o intereses personales, pueden influir en el juicio o toma de decisiones de las personas en cumplimiento de sus funciones dentro de la FUNDACIÓN COMPASIÓN.
- **Contratista:** Persona natural o jurídica con la que LA FUNDACIÓN establece relaciones contractuales, comerciales o de cooperación para la ejecución de proyectos, prestación de servicios o desarrollo de actividades relacionadas con su objeto social. Puede ser una entidad pública, privada, uniones temporales, consorcios o un organismo de cooperación internacional.
- **Contrato:** Acuerdo verbal o escrito de LA FUNDACIÓN con terceros, sean estas personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas, mediante el cual se establecen derechos y obligaciones para la ejecución de proyectos, prestación de servicios, adquisición de bienes u otras actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto social.
- **Contrato Estatal:** Corresponde a la definición contenida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993

- **Corrupción:** Entiendase por acto de corrupción las conductas penales enlistadas en los capítulos de delitos contra la administración pública, el medio ambiente, el orden económico y social, financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada, administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada, los consagrados en la Ley 1474 de 2011, los delitos electorales o cualquier conducta punible relacionada con el patrimonio público, que hubieren sido realizados.
- **Corrupción Privada:** El que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquélla. Artículo 16, Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción.
- **Debida Diligencia:** es el proceso mediante el cual LA FUNDACIÓN adopta medidas para la identificación y conocimiento oportuno, continuo y periódico de sus contrapartes actuales y potenciales, de su negocio y operaciones, así como para verificar la información y los soportes de éstas; es decir, de las personas naturales, jurídicas, estructuras sin personería jurídica o similar, contratistas, donantes, asociados, clientes y beneficiarios finales, con las cuales LA FUNDACIÓN establece y mantiene una relación contractual o legal para el desarrollo de su objeto social.

Este proceso se debe realizar de acuerdo con los riesgos de corrupción o riesgos de soborno transnacional a la que se encuentre expuesta LA FUNDACIÓN.

La Debida Diligencia está orientada a suministrarle a LA FUNDACIÓN los elementos necesarios para identificar y evaluar los riesgos de C/ST que estén relacionados con las actividades que desarrolla LA FUNDACIÓN. Asimismo, el proceso de Debida Diligencia deberá adelantarse de manera periódica, con la frecuencia que estime LA FUNDACIÓN, con el fin de examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las mismas sean consistentes con el conocimiento de la contraparte.

- **Debida Diligencia Intensificada:** es el proceso de Debida Diligencia mencionado anteriormente, pero con mayor intensidad y medidas adicionales para la identificación y conocimiento avanzado de contrapartes que también representan mayor riesgo como: (i) las Personas Expuestas Políticamente (PEP), (ii) contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo GAFI, (iii) contrapartes que desarrollen actividades en sectores de alto riesgo, entre otros.
- **Directivo:** Es la persona natural o jurídica, designada de acuerdo con los estatutos de la Fundación o cualquier otra disposición interna de la misma y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir a la FUNDACIÓN COMPASIÓN, trátase de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas.
- **Donantes/Benefactores:** Personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que entregan recursos económicos, bienes o servicios a una LA FUNDACIÓN sin esperar una contraprestación

directa. Sus aportes pueden estar destinados a programas financieros, proyectos o actividades en cumplimiento del objeto social de la entidad.

- **Empleado:** El individuo que se obliga a prestar un servicio personal a la FUNDACION COMPASION bajo vinculación laboral.
- **ESAL activa:** Las entidades sin ánimo de lucro obligadas que no se encuentren en estado de disolución y liquidación, o que la Gobernación de Antioquia en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control no haya decretado la cancelación de la personería jurídica.
- **Factores de Riesgo:** Son los posibles elementos o causas generadoras del riesgo de corrupción o soborno transnacional C/ST o LA/FT para la FUNDACION COMPASION.
- **Financiación del terrorismo (FT):** Se entiende como la acción de proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar o guardar fondos, bienes o recursos, de forma directa o indirecta, con el propósito de apoyar, promover, organizar, mantener o sostener económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley, grupos terroristas nacionales o extranjeros, sus integrantes, o actividades terroristas.
- **Fraude:** cualquier acto engañoso o manipulación dolosa realizada por una persona o entidad, con el fin de obtener un beneficio indebido o causar un perjuicio económico o patrimonial a una ESAL, sus asociados, donantes o contratistas, violando las normas aplicables.
- **Lavado de activos (LA):** es el proceso mediante el cual una persona adquiere, resguarda, invierte, transporta, transforma, almacena, conserva, custodia o administra bienes que provienen, de forma directa o indirecta, de actividades ilícitas, tales como el tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con actividades terroristas, narcotráfico, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando (incluido el de hidrocarburos o sus derivados), fraude aduanero, y delitos cometidos mediante concierto para delinquir. También se considera lavado de activos cualquier acción tendiente a dar apariencia de legalidad a dichos bienes, ocultar o encubrir su verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento, propiedad o derechos sobre los mismos.
- **LA/FT:** Sigla que hace referencia a los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- **Ley Antisoborno:** Leyes 1778 de febrero 2 de 2016 y 2195 de 2022.
- **Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas o entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquéllas que las modifiquen complementen o sustituyan y cualquier otra lista vinculante para Colombia (como la lista de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).

- **Matriz de Riesgo de Corrupción (C) y Soborno Transnacional (ST):** Es la herramienta que le permite a la FUNDACIÓN COMPASIÓN, Entidad Obligada, identificar los Riesgos de Corrupción y de Soborno TN a los que puede estar expuesta.
- **Negocios o Transacciones Internacionales:** Se entiende como cualquier operación, acuerdo o relación contractual de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras, de derecho público o privado, que implique el intercambio de bienes, servicios, recursos financieros o cooperación.
- **Oficial de Cumplimiento:** De conformidad con las disposiciones legales vigentes, la FUNDACIÓN COMPASIÓN no está obligada a vincular un Oficial de Cumplimiento, ni a crear dicha figura. No obstante, si la FUNDACIÓN COMPASIÓN decide hacerlo, será entonces la persona natural que debe cumplir con los requisitos, funciones y obligaciones establecidas en la Circular Externa K2026090000114 del 10 de abril 2026 de la Gobernación de Antioquia o el lineamiento que la actualice o sustituya. La misma persona podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Fundación y fuere legalmente posible, asumir funciones en relación con otro sistema de gestión de riesgos.
- **Persona Políticamente Expuesta o PEP:** Corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.
- **Políticas de Cumplimiento:** Es la manifestación escrita mediante la cual, Consejo General como máximo órgano de LA FUNDACIÓN, establece su compromiso para llevar a cabo sus iniciativas y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y ofrece su respaldo a las acciones para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de C/ST. Esta Política se debe incorporar en la primera parte del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- **Principios y Valores:** Son los principios y valores establecidos en la presente guía o Política, que tienen como finalidad la puesta en marcha del Sistema de Gestión de Riesgos de Ética, Corrupción o Soborno Nacional y Transnacional.
- **Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral ó PTEE-I:** Es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Responsable u Oficial de Cumplimiento de la FUNDACIÓN COMPASIÓN cuando así se designe o corresponda, encaminados

a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a la FUNDACIÓN COMPASIÓN, conforme a la Matriz de Riesgos, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en el presente.

- **Reglamento Interno de Trabajo (RIT)** Documento que establece las reglas y condiciones que deben seguir tanto la FUNDACIÓN COMPASIÓN, empleador, como los empleados de ésta en la prestación personal de su servicio. Define las normas que regulan la relación laboral, incluyendo derechos, obligaciones, y sanciones y se encuentra publicado en las carteleras dentro de las instalaciones de la Fundación.
- **Responsable:** Lo es el representante Legal, quien conforme a la Resolución S2024060000475 de 2024 expedida por la Gobernación de Antioquia, es el responsable de la implementación y cumplimiento del programa. Dicha responsabilidad podrá **delegarse**, decisión que informará mediante escrito a la respectiva autoridad de inspección, vigilancia y control al momento de presentarlo.
- **Riesgo de Corrupción o Riesgo C:** Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.
- **Riesgo de Soborno Transnacional o Riesgo ST:** Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.
- **Sectores de Alto Riesgo:** Son los sectores considerados de alto riesgo en C/ST o LA/FT por diversas entidades regulatorias en Colombia, como son los sectores financiero y asegurador; juegos de suerte y azar; comercio de bienes suntuarios y de alto valor; construcción e infraestructura; comercio exterior y cambiario; minero energético; farmacéutico e inmobiliario; servicios jurídicos y contables.
- **Servidor Público Extranjero:** Tiene el alcance previsto en el Parágrafo Primero del artículo 2 de la Ley 1778 de 2016 modificado por el art 19 de la Ley 2195 de 2022. Se considera servidor público extranjero toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado Extranjero, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido designado o elegido.

También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. Igualmente, se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional. Se extenderá a las sucursales de sociedades que operen en el exterior, así como a las empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades en las que el Estado tenga participación y sociedades de economía mixta.

No se aplica cuando la conducta haya sido realizada por un asociado que no detente el control de la persona jurídica.

- **Soborno Nacional o SN:** Lo es la conducta establecida en el artículo 2 de la Ley 1778 de 2016.
- **Soborno:** Se refiere a la conducta de ofrecer o recibir dinero, bienes o servicios a cambio de un acto o decisión que se considere contraria a la ley o que implique un abuso de poder. En Colombia, el delito de soborno se encuentra tipificado en diferentes artículos del Código Penal, dependiendo del tipo de soborno y el sujeto involucrado.
- **Soborno Transnacional o ST:** Es la conducta mediante la cual una persona da, promete u ofrece, directa o indirectamente, a un servidor público extranjero, para beneficio de este o de un tercero, sumas de dinero, bienes de valor pecuniario u otros beneficios o utilidades, con el propósito de que dicho funcionario realice, omita o retrase cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones, en el contexto de un negocio o transacción de carácter internacional

Dichas personas serán sancionadas administrativamente en los términos establecidos por la ley 1778 de 2016, sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que haya lugar para el representante legal de la persona jurídica.

3. ALCANCE

Estos lineamientos trazados por el Consejo General aplican a todos los Empleados que realicen operaciones y transacciones en nombre de la FUNDACIÓN COMPASIÓN, a todos aquellos con quienes directamente se establezca alguna relación comercial (transacción), contractual, donación o de cooperación con LA FUNDACIÓN COMPASIÓN, especialmente para aquellos que realicen operaciones y transacciones en nombre de ésta, y en general para quienes se relacionen con la Fundación (empleados, beneficiarios, proveedores, contratistas, asesores, terceros, Estado, etc.).

4. VALORES CORPORATIVOS

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral -PTEE I- de LA FUNDACIÓN COMPASIÓN se basa en seis (6) Valores Corporativos y cinco (5) Principios Fundamentales, a partir de los cuales se derivan las políticas adoptadas por el Consejo General y la Dirección. Estos Valores y Principios deben reflejarse y hacerse visibles en todas las actuaciones de las personas vinculadas a la FUNDACIÓN, en cualquier nivel, orientando así una conducta Ética, Transparente y Coherente con la misión institucional.

- **Corazón:** Allí albergamos las necesidades de las familias campesinas de varias regiones de Colombia.
- **Esperanza:** Con ella trabajamos para que el sueño de un cambio en favor de los menos favorecidos de la sociedad se haga realidad.
- **Fe:** Gracias a ella creemos en la generosidad genuina y sincera de quienes quieren y pueden ayudarnos a cumplir nuestra misión.
- **Solidaridad:** Apoyados en ella hacemos nuestro el dolor de quienes no tienen condiciones de vida acordes con la dignidad y el bienestar a los que todo ser humano tiene derecho.
- **Transparencia:** La franqueza, la lealtad y el respeto al otro caracterizan nuestro actuar en todos los aspectos inherentes al ejercicio diario.
- **Honestidad:** Nuestra labor se apoya en una forma íntegra de actuar en todos los frentes: el manejo de los recursos, la distribución de estos y el respeto por todos los públicos que son la razón de nuestro existir.

5. PRINCIPIOS

- **Legalidad:** Todas las personas vinculadas a la FUNDACIÓN COMPASIÓN están comprometidas a velar por el cumplimiento, no solamente de la letra sino también del espíritu, de la Constitución y de la Ley; igualmente de las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades correspondientes; y de las normas y políticas fijadas por la FUNDACIÓN.
- **Buena Fe:** Actuar con buena fe implica hacerlo con diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la Ley y dando prelación en las decisiones a los principios y valores de la FUNDACIÓN por encima del interés particular.
- **Lealtad:** Por lealtad con la FUNDACIÓN COMPASIÓN toda persona vinculada a ella debe comunicar oportunamente, a directivos o superiores inmediatos, todo

hecho o irregularidad cometida por funcionarios o terceros, que afecte o pueda lesionar los intereses de esta, de sus fundadores, consejeros, directivos, empleados, voluntarios, benefactores y beneficiarios. Si prefiere conservar en reserva su identificación puede hacerlo a través de los canales para ello previstos: Canal de Denuncia o Línea Ética.

- **Interés General y Corporativo:** Todas las acciones deben estar regidas por el interés general, y la gestión, a todo nivel, debe estar desprovista de cualquier interés económico personal. Las conductas transparentes nunca están sujetas a pagos o reconocimientos para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocio o transacción.
- **Veracidad:** Se impone la verdad como valor absoluto en las operaciones intrínsecas y extrínsecas en las que actúen quienes de diversas formas estén vinculadas a la FUNDACIÓN COMPASIÓN.

De conformidad con lo anterior, toda persona vinculada a LA FUNDACIÓN COMPASIÓN, por cualquier medio, es responsable de la adecuada y correcta aplicación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral PTEE I y, de manera especial, de los principios aquí contenidos.

6. CONSIDERACIONES GENERALES

LA FUNDACION COMPASION, está comprometida a cumplir con la normatividad vigente, nacional e internacional, que le es aplicable y manifiesta públicamente que su compromiso como organización, el de su máximo órgano social, el de sus Directivos y Empleados estará regido en acciones transparentes, éticas, honestas y centradas dentro de la legalidad de los negocios. De esta manera tendrá **cero tolerancia**, en todos aquellos aspectos que contraríen este programa. El Consejo General ofrece su respaldo a las acciones para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Trasnacional.

Así mismo, articula las políticas y procedimientos que define la FUNDACION COMPASIÓN para su cumplimiento, entre otros en los Manuales y en el Reglamento Interno de Trabajo.

7. MARCO NORMATIVO

7.1. NORMAS Y ESTÁNDARES NACIONALES

- Ley Antisoborno: Ley 1778 de febrero 2 de 2016. "Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción."
- Ley 2195 de enero 18 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Resoluciones S2024060000475 del 11 de enero de 2024, S2024060075354 del 16 de mayo de 2024 y K2026090000114 del 10 de abril 2026, expedidas por la Gobernación de Antioquia.
- Circular Externa 100-00011 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.

7.2. NORMAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES

- Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos (1997).
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2005).
- Convención de la OCDE para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales (2012).
- La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales.
- La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos-OEA.
- El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa.
- El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa.
- La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción;
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

8. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES

La responsabilidad en la implementación, ejecución y control del Presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial se considera de la siguiente manera:

8.1. EL CONSEJO GENERAL

El Consejo General es responsable por la administración, prevención y detección del riesgo de fraude, soborno u otras conductas que afecten la transparencia. Esto incluye a todas las personas que tengan la calidad de Fundadores, Consejeros, Directores, Líderes. Además deben promover a través del ejemplo una cultura de transparencia e integridad en la cual el soborno, la corrupción y cualquier otro acto inapropiado sean considerados inaceptables.

Las funciones del Consejo General en relación con este programa son las siguientes:

- Designar y remover al Oficial de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, cuando hubiere lugar y suministrar los recursos económicos, humanos y tecnológicos que éste requiera.
- Definir y aprobar las políticas y mecanismos para la prevención del soborno y de otras prácticas corruptas al interior de la Fundación.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los directivos o cualquier empleado, cuando infrinjan lo previsto en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Revisar los informes que presenten el Oficial de Cumplimiento del Programa de Transparencia y ética Empresarial o el responsable, según corresponda y el Representante Legal de la Fundación, dejando expresa constancia en la respectiva Acta.

8.2. EL REPRESENTANTE LEGAL (Director General y Director Ejecutivo)

El Representante Legal, tanto principal como suplente, estos son director general y director ejecutivo son responsables y tienen por tanto las siguientes funciones a su cargo relacionadas con el Programa de Transparencia y ética Empresarial, sin excluirse las inherentes a su cargo determinadas por los estatutos y la ley.

- Presentar con el Responsable o con el Oficial de Cumplimiento según corresponda, para aprobación del Consejo General, o el máximo órgano social, la propuesta del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Velar porque el Programa de Transparencia y Ética Empresarial se articule con las políticas de Cumplimiento adoptadas por el Consejo General o el máximo órgano social.
- Prestar, efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Responsable u Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Certificar ante la autoridad competente y cuando ésta lo requiera, el cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del Programa de Transparencia y Ética Empresarial se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de conformidad con el artículo 28 de la ley 962 de 2005, y demás normas que las complementan, modifiquen o sustituyan.
- Acreditar anualmente la realización de la verificación de su cumplimiento y eficacia, de conformidad con lo señalado en la Resolución S2024060000475 de 2024, expedida por la Gobernación de Antioquia.

8.3. TODOS LOS EMPLEADOS O EQUIPO HUMANO DE LA FUNDACIÓN COMPASIÓN.

Todos los empleados de la FUNDACIÓN COMPASIÓN deben velar por una gestión transparente y Ética en sus respectivos procesos, y en general en su actuar.

Cualquier empleado que tenga conocimiento de la ocurrencia o hechos sobre cualquiera de las modalidades de prohibiciones o transgresiones a lo previsto en el presente Programa, debe reportarlo

inmediatamente por los canales establecidos en el mismo Programa, al Responsable y/u Oficial de Cumplimiento cuando corresponda, al Líder inmediato o, si no es pertinente, a través de los medios de comunicación habilitados para ello. Si es a través del Líder inmediato, éste debe reportarlo dentro de las 24 horas siguientes al Oficial de Cumplimiento o responsable, caso en el cual, el empleado gozará de las siguientes garantías:

- Confidencialidad sobre la información y las personas.
- Presunción de buena fe. Cuando una persona reporta una conducta debe hacerlo con responsabilidad, se presume que lo hace de buena fe y con base en indicios o elementos reales.

8.4. RESPONSABLE Y/U OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Cuando por disposición legal la Fundación tenga la obligación de nombre un oficial de cumplimiento, dicha persona designada por el Consejo General para liderar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, quien tendrá las siguientes funciones sin excluirse las inherentes a su cargo, determinadas por las normas colombianas:

- Presentar con el Representante Legal, para aprobación del Consejo General o el máximo órgano social, la propuesta de Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral PTEE I.
- Presentar con el Representante Legal, por lo menos una (1) vez al año, al Consejo General o en su defecto al máximo órgano social, informe sobre los avances y el desarrollo del PTEE I, informe que deberá contener: Una evaluación y análisis sobre la eficacia y la efectividad del PTEE I, y de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento en relación con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial I, PTEE I.
- Velar porque el Programa de Transparencia y Ética Empresarial I se articule con las Políticas de cumplimiento adoptadas por el Consejo General o el máximo órgano social
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del Programa de Transparencia y Ética Empresarial I.
- Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Entidad obligada, es decir la FUNDACIÓN COMPASIÓN, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento.
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos;
- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE I y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción.
- Verificar la aplicación de la política de Protección a denunciantes que la Fundación haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la Ley.
- Establecer procedimientos internos de investigación en la FUNDACIÓN COMPASIÓN para detectar incumplimientos del PTEE I y actos de Corrupción.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Verificar el cumplimiento de los programas de Debida Diligencia aplicable a la FUNDACIÓN COMPASIÓN.

- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión de prevención de Riesgo C/ST.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE I.
- Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE I y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta la FUNDACIÓN COMPASIÓN.
- Vigilar la incorporación en las cláusulas en los contratos con terceros sobre la aceptación de la Política.
- Vigilar la aceptación de la Política, al ingreso de los empleados, benefactores, donantes, proveedores y vinculados.
- Presentar al Representante Legal las denuncias que se reciban sobre violaciones de política y las normas anticorrupción.
- Implementar las medidas preventivas ordenadas por el Consejo General y/o su representante legal.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento interno, solicitud, denuncia sobre posibles actos de violación de la Política de Transparencia y Ética Empresarial I PTEE-I

8.5. REVISOR FISCAL

El Revisor Fiscal deberá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones. De hecho, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5 del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional, en los términos de la mencionada ley.

9. AMBITO DE RESPONSABILIDAD

9.1. RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL

El cumplimiento del programa es obligatorio y es deber de todos los Fundadores, Representantes Legales, Directores y empleados de la Fundación, así como de los asesores, proveedores y contratistas, su cabal cumplimiento.

9.2. RESPONSABILIDADES LABORALES

Los asuntos relacionados con aspectos de índole laboral sólo se deben gestionar por intermedio del Director Ejecutivo, quien conforme con la Ley y el Reglamento Interno de Trabajo y en la estructura organizacional definen la competencia interna del asunto, así mismo, los casos que involucren potenciales conflictos de interés.

9.3. ACCIONES CORRECTIVAS

En los asuntos relacionados con los Empleados vinculados a la FUNDACIÓN COMPASIÓN, se debe proceder de acuerdo con el Código Sustantivo del Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo.

Los proveedores de bienes y servicios deben cumplir con lo pactado contractualmente en el acto jurídico y/o en el documento que regula las obligaciones y derechos de las partes y a las formas previstas legalmente para terminar el vínculo si fuere necesario.

En el caso de Autoridades Gubernamentales y/o funcionarios públicos, se procederá, si fuere el caso, con la respectiva denuncia ante los entes de control competentes.

10. POLÍTICAS

10.1 POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

La gestión de la FUNDACION COMPASIÓN y el desarrollo de todas sus actividades se fundamenta, tal como quedó consignado anteriormente, en los valores y principios corporativos atrás señalados. Bajo esa premisa fundamental, El Consejo General, el representante legal y los Directivos de la FUNDACIÓN COMPASIÓN, por convicción, promueven entre su equipo humano de trabajo, sus benefactores, proveedores, vinculados y demás grupos de interés, el mayor rigor y pulcritud en todos sus comportamientos, los cuales deben estar regidos e inspirados por los más altos estándares de la ética y con cero tolerancia a la C/ST.

Consecuente con esta filosofía de la Fundación, se establece el Programa de Transparencia y Ética Empresarial I PTEE-I por medio de cual se afianza una cultura organizacional basada en los referidos principios de la ética, en aras (i.) de garantizar un enfoque de control interno focalizado principalmente en la identificación y prevención de aquellas potenciales conductas que no se ajusten a las normas internas y a la Ley; (ii.) asegurar la transparencia y fidelidad en la información, y (iii.) salvaguardar la buena imagen y reputación de la FUNDACIÓN COMPASIÓN y sus marcas.

Por ello, se diferencian los deberes, las prácticas permitidas y las prohibiciones a las que está sujeta la actuación de todas las personas involucradas, comprometidas o afectadas con el actuar cotidiano, tanto interno como externo de la FUNDACION COMPASIÓN.

- Se realizará capacitación al personal que ingrese a la Fundación, con el fin de garantizar el cumplimiento del PTEE I.
- Todas las vinculaciones con contrapartes deben estar ajustadas a una debida diligencia, con el fin de conocer y gestionar los riesgos en la Fundación.

- Los Directivos promoverán el PTEE I en toda la Fundación.
- Todos los contratos o acuerdos suscritos por la FUNDACIÓN COMPASIÓN, deberán contener cláusulas, declaraciones o garantías que regulen la prevención de conductas que configuren Soborno Transnacional o en general cualquier práctica o acto que pueda tenerse como corrupto, en atención a lo establecido en el presente Programa.

Además, se deberá declarar y garantizar el cumplimiento de este Programa, en el marco de la legislación y regulaciones antisoborno y anticorrupción aplicables. Igualmente, se debe incluir el derecho a terminar el contrato cuando ocurra una violación a este Programa o cualquier ley o regulación anticorrupción aplicables. En cualquier caso, el responsable de la negociación debe asegurar que las cláusulas estén incluidas antes de la firma de los contratos o acuerdos.

- No se admitirán donaciones de personas naturales o jurídicas y en general de entidades que estén inmersas en actividades o acciones de corrupción, LA/FT/PADM, Fraude, y soborno transnacional.

10.2 POLÍTICA CONFLICTO DE INTERES

Los miembros del Consejo General, representantes legales, Directivos, empleados y vinculados de la FUNDACION COMPASIÓN, adoptarán todas las decisiones pertinentes en el curso de su actividad, dentro de la órbita del interés de la Fundación.

Los conflictos de interés deberán ser reportados al Oficial de Cumplimiento o responsable, según corresponda y por este al Representante Legal, con el fin de adoptar las determinaciones e implementar las gestiones pertinentes, que permitan mantener la independencia e imparcialidad.

La existencia de este tipo de situaciones no impide que la Fundación se relacione, en términos profesionales y de desarrollo de su objeto social, o en cualquier otro carácter, con algún tercero, sea este persona natural o jurídica: por el contrario, lo que se pretende es que los empleados y/o vinculados revisen y evalúen la información a su disposición, en orden de excluir aquéllos eventos que puedan ser causa de afectación para LA FUNDACIÓN COMPASIÓN, tanto en riesgos económicos, como reputacional y de contagio.

Se entiende que hay conflicto de interés cuando: (i) existen intereses contrapuestos entre un empleado y los intereses de la FUNDACIÓN COMPASION, que pueden llevar a aquél a adoptar decisiones o a ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de la FUNDACIÓN COMPASION; o (ii) cuando exista cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a la actuación de cualquier miembro del Consejo General, Representante Legal, Directivo o Empleado de la FUNDACIÓN COMPASIÓN, y ella pueda ir en detrimento de los intereses de la misma.

10.3 POLÍTICA DE REGISTROS CONTABLES

La FUNDACION COMPASION debe llevar y mantener Registros Contables y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa todas las transacciones realizadas. Los empleados de la FUNDACIÓN COMPASION no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

LA FUNDACIÓN COMPASIÓN tiene controles internos para prevenir que se oculten o disimulen sobornos u otros pagos indebidos en transacciones tales como: comisiones, pagos de honorarios, patrocinios, donaciones, gastos de representación o cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia del pago.

Particularmente se cumplirá con lo siguiente:

- Que la persona encargada de aprobar un pago no sea la misma que lo ordena o realiza, sino de un nivel superior.
- Las transacciones financieras deben ser identificadas de manera adecuada y detallada, conforme a lo establecido por la FUNDACIÓN COMPASIÓN
- Analizar las operaciones que no tengan una explicación económica y real y reportarla al Oficial de cumplimiento o responsable y al Representante Legal.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento y al Representante Legal las transacciones en las que la identidad de la parte o el origen de los fondos no es clara.
- Las donaciones iguales o superiores a \$7.000.000 serán registradas en formato origen de fondos y conocimiento de contraparte, con el fin de realizar una debida diligencia intensificada, por tal motivo, la misma debe ser documentada por parte del área de contabilidad y esta informar al Oficial de Cumplimiento y al Representante Legal de la FUNDACIÓN COMPASIÓN.

10.4 POLITICA COMPRAS, CONTRACTUAL Y ACUERDO CON TERCEROS:

Todos los contratos o acuerdos suscritos por la FUNDACIÓN COMPASIÓN, deberán contener cláusulas, declaraciones o garantías que regulen la prevención de conductas que configuren Soborno Transnacional o en general cualquier práctica o acto que pueda tenerse como corrupto, en relación a lo establecido en el presente Programa.

Además, se deberá declarar y garantizar el cumplimiento de este Programa, en el marco de la legislación y regulaciones antisoborno y anticorrupción aplicables. Igualmente, se debe incluir el derecho a terminar el contrato cuando ocurra una violación a este programa o cualquier ley o regulación anticorrupción aplicable. En todo caso, el responsable de la negociación debe asegurar que las cláusulas están incluidas antes de la firma de los contratos o acuerdos.

10.5 POLÍTICA DE ARCHIVO Y CONSERVACION DE DOCUMENTOS:

El procedimiento de archivo y conservación de los documentos que estén relacionados con negocios o transacciones nacionales o internacionales, deben cumplir con el Proceso de Gestión Documental y las tablas de conservación y retención dispuestas por la FUNDACIÓN COMPASIÓN, y la Política de Manejo y Protección de la Información de Datos Personales.

11 PRACTICAS PERMITIDAS y PROHIBICIONES:

11.1 PRÁCTICAS PERMITIDAS

11.1.1 Gratificaciones y beneficios permitidos:

Los actos de gratificación comercial son permitidos para los representantes legales, administradores, directores, fundadores y empleados de la FUNDACIÓN COMPASIÓN, como muestras de cortesía comercial o detalles de agradecimiento, i) siempre y cuando no superen una cuarta parte del salario mínimo legal mensual vigente, con persona o entidad con la que se realice tal gratificación; ii) se reporten al Área Contable y al Oficial de cumplimiento o responsable y iii) cuenten con la aprobación previa del representante legal de la Fundación.

11.1.2 Reembolso de gastos

LA FUNDACIÓN COMPASIÓN tiene como política de reembolso de gastos que los mismos se legalicen por rendición de cuentas, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su realización y de acuerdo con el destino y días de viaje, atendiendo la legalización y/o reembolso, según el caso, los efectivamente incurridos y autorizados.

Los gastos de representación deben ser informados a Oficial de Cumplimiento o responsable y contar con la aprobación previa de la Representante Legal, para dar cumplimiento al Programa de Transparencia y ética Empresarial.

11.1.3 Partidos Políticos y Grupos de Interés

LA FUNDACIÓN COMPASIÓN se relaciona de manera transparente con todos los Partidos Políticos, con el fin de presentar de manera efectiva sus posiciones sobre asuntos y tópicos de interés. De esta forma la FUNDACIÓN COMPASIÓN sostendrá relaciones transparentes con asociaciones comerciales, ONGs, sindicatos, organizaciones ambientales y asociaciones similares, con el objeto de desarrollar sus actividades, establecer formas de cooperación que sean de mutuo beneficio y presentar sus posiciones.

11.2 PROHIBICIONES: PRACTICAS CORRUPTAS:

Gratificaciones y Beneficios no permitidos:

Los Fundadores, Miembros del Consejo General, Representantes Legales, Directores, Empleados, Asesores y en general cualquier representante de la Fundación, tienen prohibido:

11.2.1 Comisiones o Propinas: No esta permitida ninguna práctica que potencialmente pueda ser considerada como corrupta, es decir, que pretenda otorgar comisiones o propinas en contravención a los requisitos establecidos en el numeral anterior.

11.2.2 Dar o prometer (o recibir/aceptar), directa o indirectamente, dinero, regalos o beneficios: Sean estos de cualquier tipo, de manera personal o a través de terceros como, por ejemplo, administración pública, asociaciones, otras organizaciones de tipo similar, clientes, proveedores y terceros privados con el propósito de obtener una ventaja indebida, de índole personal o para la Fundación, buscando influenciar al receptor.

11.2.3 Conductas ilegales o reprochables: Todos los Fundadores, Miembros del Consejo General, Representantes Legales, Directores, Empleados y Asesores, evitarán cometer cualquier conducta reprochable o que incluyan prácticas corruptas, para lograr objetivos económicos o beneficios para la FUNDACIÓN COMPASIÓN o para sí.

12.2.4. Dar/prometer, recibir/aceptar, directa o indirectamente cualquier clase de compensación:

Esto es, cualquier tipo de regalos, ventajas económicas o cualquier otro beneficio de, o para, una parte pública o privada y/o entidad representada directa o indirectamente por esa parte (incluyendo a través de familiares). Por lo tanto, no se podrá recibir, pagos en dinero, regalos, propinas, bienes, a cambio de obtener, hacer, dejar de hacer algo, en beneficio del tercero, para lograr un acuerdo, pago, crédito, ingreso, ocultamiento o suministro de información, en un negocio o transacción que beneficie a un benefactor o proveedor y se relacione con la FUNDACION COMPASIÓN

12.2.5. Se prohíbe recibir:

i) Regalos, presentes, donativos, contribuciones, entretenimiento, dinero en efectivo o cosas materiales de valor a cambio de obtener un beneficio propio en relación con negocios para la FUNDACIÓN COMPASIÓN y/o que tengan un conflicto de interés; y ii) Regalos, presentes, donativos, contribuciones, entretenimiento, dinero en efectivo o cosas materiales de valor, comisiones, propinas, a cambio de obtener un beneficio propio en procesos licitatorios en los que participe LA FUNDACIÓN COMPASIÓN.

11.3. NEGOCIOS NACIONALES E INTERNACIONALES:

Los Fundadores, Miembros del Consejo General, representantes legales, Directivos y Empleados de la Fundación, que viajen al exterior, por razones de negocios a nombre de la FUNDACIÓN COMPASIÓN o en su representación, no podrán:

- Ofrecer, dar, prometer, autorizar dinero o cualquier bien material, (dinero en efectivo, regalos, préstamos, comidas, viajes, alojamiento) a ningún servidor público, o persona natural o persona jurídica, con el fin de obtener, retener, o direccionar negocios a cualquier persona, para obtener una ventaja.
- Otorgar regalos, viajes, atenciones, tarjetas de regalo, bonos, así no sean de valor material, si es considerado un acto corrupto, para obtener una ventaja inapropiada u obtener un favor, concepto favorable hacia la Fundación o su representante con dinero propio de la persona y/o de la FUNDACIÓN COMPASIÓN.
- Realizar pagos, otorgar regalos, beneficios o comisiones no autorizadas a través de intermediarios; tales gratificaciones y beneficios deberán contar con la aprobación del Representante Legal dando aviso también a Contabilidad y al Oficial de Cumplimiento o responsable.
- Ocultar la recepción de bonificaciones, regalos o comisiones no autorizadas a través del registro de otros gastos.
- En un proceso de contratación pública o licitatoria, no podrán darse comidas, regalos, atenciones, viajes.
- No se autorizan anticipos para gastos de empleados públicos nacionales o funcionario o servidor público del exterior, con cargo a la FUNDACIÓN COMPASIÓN.

11.4. SOBORNO

El soborno se puede describir como el dar o recibir por parte de una persona, algo de valor (usualmente dinero, regalos, préstamos, recompensas, favores, comisiones o entretenimiento), como una inducción o recompensa inapropiada para la obtención de negocios o cualquier otro beneficio.

El soborno puede tener lugar en el sector público nacional o internacional, o en el sector privado.

Los sobornos y las comisiones ilegales pueden, por lo tanto, incluir, más no estar limitados a:

- Regalos y entretenimiento, hospitalidad, viajes y gastos de acomodación excesivos o inapropiados.
- Pagos, ya sea por parte de Fundadores, Directivo y/o empleados.
- Otros “favores” suministrados a funcionarios o servidores públicos, proveedores, tales como contratar con un familiar o compañía de propiedad de un miembro de la familia del funcionario público o del proveedor.
- El uso sin compensación de los servicios, las instalaciones o los bienes de la FUNDACIÓN COMPASIÓN,

Toda vez que es posible para una persona vinculada con la FUNDACIÓN COMPASIÓN verse inmersa en una situación de soborno, se debe rechazar la propuesta de manera contundente, y poner en conocimiento esta situación a través de los canales previstos en el presente documento o informar al Oficial de Cumplimiento o responsable.

11.5. FRAUDE

Se entiende como el acto u omisión intencionada y diseñada para engañar a los demás, llevado a cabo por una o más personas con el fin de apropiarse, aprovecharse o hacerse a un bien ajeno sea material o intangible, de forma indebida, en perjuicio de otra y generalmente por la falta de conocimiento o malicia del afectado.

Por lo anterior, se considera de manera especial que las siguientes conductas van contra la transparencia y la integridad de la FUNDACION COMPASIÓN y que, por tanto, se encuentran absolutamente prohibidas:

- Actos intencionales que buscan un beneficio propio o de terceros (material o inmaterial) por encima de los intereses de la FUNDACIÓN COMPASIÓN.
- Alteración de información y de documentos de la FUNDACIÓN COMPASIÓN para obtener un beneficio particular.
- Generación de reportes con base en información falsa o inexacta.
- Uso indebido de información interna o confidencial (Propiedad Intelectual, Información Privilegiada, entre otros).
- Conductas deliberadas en los procesos de contratación y licitaciones con el fin de obtener dádivas (pagos o regalos a terceros, recibir pagos o regalos de terceros, entre otros).
- Destrucción u ocultamiento de información, registros o de activos.
- Dar apariencia de legalidad a los recursos generados de actividades ilícitas.
- Destinar recursos para financiación del terrorismo.
- Utilización de manera indebida bienes de propiedad de la FUNDACIÓN COMPASIÓN que estén bajo su custodia.
- Fraude informático.
- Cualquier irregularidad similar o relacionada con los hechos y/o actividades anteriormente relacionadas.

12. MATRIZ DE RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL (C/ST)

La Fundación Compasión cuenta con una Matriz de Riesgo, que tiene las respectivas Tablas de Medición y de Control; para conocer y determinar la parametrización del riesgo, según la probabilidad de ocurrencia, magnitud del impacto y criticidad del riesgo; y otros parámetros allí definidos.

12.1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL (C/ST)

En esta etapa, la FUNDACION COMPASION identificará los posibles eventos de riesgo C/ST inherentes al desarrollo de su actividad, y los plasmará en la Matriz de Riesgos definida en el presente, para su control, medición y monitoreo.

12.2. MEDICIÓN DEL RIESGO CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL (C/ST)

El análisis de riesgo de C/ST, una vez revisado el contexto, estudiado el entorno, los eventos y factores, conlleva su medición como tal, para determinar la probabilidad o posibilidad de su ocurrencia la magnitud del impacto y la criticidad, en caso de materializarse. La medición se hará mediante estimaciones cualitativas derivadas de análisis de tipologías, apoyado en conocimiento de expertos, experiencia relevante y prácticas.

Los resultados del análisis se plasman en la tabla de medición contenida en la Matriz de Riesgo C/ST para continuar con su control y monitoreo.

12.3. CONTROL DEL RIESGO CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL (C/ST)

De conformidad con los resultados de la medición, se aplicará la Tabla de Control contenida en la misma Matriz de Riesgo, para determinar el tipo, la naturaleza y la frecuencia del control, así como su importancia y calificación. Control que deberá determinarse y monitorearse conforme se anota más adelante.

- Conocer las tipologías y señales de alerta de C/ST aplicables al sector.
- Aplicar los procedimientos y herramientas descritas en la etapa de controles, en especial, en lo relacionado con los controles “detectivos”.

12.4. MONITOREO DEL RIESGO CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL (C/ST)

La Fundación en esta etapa, hace seguimiento a la evolución del perfil de riesgo inherente, al Soborno Transnacional y Corrupción e incluso la detección efectiva de actividades inusuales, permitiendo realizar acciones preventivas, correctivas y/o de mejora dentro del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

13. DEBIDA DILIGENCIA

Es el proceso mediante el cual LA FUNDACIÓN adopta medidas para la identificación y conocimiento oportuno, continuo y periódico de sus contrapartes actuales y potenciales, de su negocio y operaciones, así como para verificar la información y los soportes de éstas; es decir, de las personas naturales, jurídicas, estructuras sin personería jurídica o similar, contratistas, donantes, asociados, clientes y beneficiarios finales, con las cuales LA FUNDACIÓN establece y mantiene una relación contractual o legal para el desarrollo de su objeto social.

Este proceso se debe realizar de acuerdo con los riesgos de corrupción o riesgos de soborno transnacional a la que se encuentre expuesta LA FUNDACIÓN.

La Debita Diligencia está orientada a suministrarle a LA FUNDACIÓN los elementos necesarios para identificar y evaluar los riesgos de C/ST que estén relacionados con las actividades que desarrolla LA FUNDACIÓN. Asimismo, el proceso de Debita Diligencia deberá adelantarse de manera periódica, con la frecuencia que estime LA FUNDACIÓN, con el fin de examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las mismas sean consistentes con el conocimiento de la contraparte.

El proceso de debida diligencia debe ser permanente y actual, que le permita a la FUNDACIÓN COMPASIÓN responder adecuadamente a los posibles cambios en los factores de riesgo a medida que las circunstancias evolucionan.

Debita Diligencia Intensificada: Es el proceso de Debita Diligencia mencionado anteriormente, pero con mayor intensidad y medidas adicionales para la identificación y conocimiento avanzado de contrapartes que también representan mayor riesgo como: (i) las Personas Expuestas Políticamente (PEP), (ii) contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo GAFI, (iii) contrapartes que desarrollen actividades en sectores de alto riesgo, entre otros.

Para adelantar la Debita Diligencia frente a las partes interesadas, tendrá como referencia las guías publicadas para el efecto por la Autoridad que la inspecciona, vigila o controla, y atenderá la normatividad vigente y estándares internacionales

- El Responsable y/u Oficial de Cumplimiento de la FUNDACIÓN COMPASIÓN, antes de aceptar un benefactor con una donación por un monto superior a \$7.000.000 (Monto total o fraccionado), hará un análisis y realiza una búsqueda en Listas Restrictivas, cuyo resultado se guarda y conserva como evidencia de la debida diligencia realizada. Para las donaciones por un monto superior a \$7.000.000 (Monto total o fraccionado) que la FUNDACIÓN COMPASIÓN reciba sin notificación previa en cualquiera de sus cuentas bancarias, se realizará por parte del área contable una identificación de quien realiza la donación para realizar una debida diligencia posterior, tomar medidas a que haya lugar y lo dejará documentado mensualmente.

- En los procesos de selección de empleados, proveedores, igualmente hará un análisis de las partes interesadas, consultando antecedentes, referencias personales, profesionales, comerciales y bancarias, así como una búsqueda en Listas Restrictivas y de encontrarse alguno de estos en estas listas, lo remitirá al Oficial de Cumplimiento o responsable, para hacer un estudio y debida diligencia avanzada, intensificada o mayor, quien con este estudio lo somete a decisión del Representante Legal.
- Cualquier señal de alerta deberá ser considerada como una situación generadora de riesgo, se le informará al Oficial de Cumplimiento o responsable, para que realice una Debida Diligencia Intensificada y con el resultado le informará al Representante Legal para su consideración.
- Todas las donaciones recibidas iguales o superiores a \$7.000.000 (Monto total o fraccionado) y todas las donaciones internacionales o provenientes de personas extranjeras, serán registradas en formato de origen de fondos y conocimiento de contraparte, que deberá suscribir el donante, con el fin de que la FUNDACIÓN COMPASIÓN pueda realizar una debida diligencia intensificada. Y se reciba la declaración del donante en el sentido de que los recursos provienen de origen lícito.

La Fundación, en su compromiso de cero tolerancia al Soborno Transnacional, a la Corrupción y otros actos ilícitos, realizará una investigación ampliada para determinar los riesgos de Soborno Transnacional y Corrupción a los cuales puede estar expuesta durante los procesos que conlleven la consolidación de una transacción internacional, y definirá nuevos controles, en caso de requerirse.

La Debida Diligencia incluye:

- Formato de origen de fondos y conocimiento de contrapartes
- Verificación en listas restrictivas y públicas.
- Verificación de PEP's en la página web <https://www1.funcionpublica.gov.co>;
- La validación de listas se realiza antes de vinculaciones y con actualización para evaluar los riesgos de Soborno Transnacional y Corrupción se realizará una vez al año de todas las contrapartes.

14. REGIMEN DE SANCIONES

Este manual es de estricto cumplimiento, y es responsabilidad de todos y cada uno de los Representantes Legales, Directivos, empleados y vinculados de la Fundación Compasión acatar las directrices, principios, normas y en general disposiciones contenidas en el mismo.

La legislación Colombiana establece dos clases de sanciones, en el momento actual, frente a la infracción de las reglamentaciones en materia de Soborno Transnacional.

14.1. Sanciones Administrativas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1778 de 2016 y en el artículo 21 de la Ley 2195 de 2022, la Superintendencia de Sociedades impondrá sanciones a las personas jurídicas que incurran en las conductas de soborno transnacional descritas en el artículo 2 de la misma ley. Estas sanciones incluyen multas, inhabilidad para contratar con el Estado, publicación de la decisión sancionatoria y prohibición de recibir incentivos o subsidios del Gobierno.

De acuerdo con el artículo 7 de la precitada Ley, las sanciones serán impuestas por el Ente de Control, de acuerdo con el beneficio económico obtenido o pretendido por el infractor de la conducta, la mayor o menor capacidad patrimonial del infractor, la reiteración de conductas; la resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión y la conducta, entre otros.

14.2. Sanciones Penales.

El artículo 433 del Código Penal Colombiano, consagra el delito de Soborno Transnacional dentro de los siguientes elementos estructurales:

- Que una persona dé, prometa u ofrezca dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a un servidor público extranjero.
- Que ese beneficio, utilidad, dinero u objeto, se dé, prometa u ofrezca al servidor extranjero (i) de manera directa o indirecta, (ii) en provecho del propio servidor público extranjero o de un tercero.
- Que ese beneficio, utilidad, dinero u objeto se dé, ofrezca o prometa al servidor público extranjero, a cambio de que ese último realice, omita o retarde un acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Supuesto que quien ofrece, da o promete el beneficio o, en términos generales, la dádiva, puede ser cualquier persona mayor de 18 años, como que no se exige que observe o conjugue ninguna calidad o condición específica, por servidor público extranjero, de conformidad con lo previsto en el párrafo único de tal artículo, se entiende:

- Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un país extranjero, haya sido nombrado o elegido.
- Cualquier persona que ejerza una función pública para un país extranjero, sea dentro de un organismo público o una empresa de servicio público.
- Cualquier funcionario agente de una organización pública internacional.

Las sanciones imponibles para el evento de la materialización de esta conducta delictiva son las siguientes:

- Prisión de nueve (9) a quince (15) años;
- Inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término.
- Multa de 650 (seiscientos cincuenta) a 50.000 (cincuenta mil) salarios mínimos mensuales vigentes.

Es obligación del **Representante Legal** o del **Oficial de Cumplimiento**, según el caso, poner en conocimiento de la autoridad competente, las violaciones de las normas sobre los actos de corrupción.

La FUNDACIÓN COMPASIÓN no cubrirá los gastos asociados a la defensa de empleados o personas vinculadas, o sus representantes, por sanciones impuestas por la violación a las normas de ética empresarial y anticorrupción.

14.3. Sanciones Disciplinarias

Las sanciones que aplicará la FUNDACIÓN COMPASIÓN ante las violaciones a las normas de ética empresarial y anticorrupción pueden constituir faltas graves para los empleados, directivos, vinculados y/o sus representantes, incluyendo el despido por justa causa, de conformidad con las disposiciones contempladas en el Código Sustantivo del Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo en su orden.

15. CANALES DE DENUNCIA O LINEA ETICA

En aras de garantizar los mecanismos adecuados para reportar incumplimientos que puedan afectar la Integridad del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral (PTEE I), se dispone los siguientes:

- **Correo electrónico:** direccion@fundacioncompasion.org

Este mecanismo estará disponible de manera permanente; para que empleados y demás grupos de interés, puedan denunciar todo lo referente al incumplimiento del PTEE I, así como reportar conductas y hechos relacionados con conflicto de interés, soborno, corrupción, fraude, etc.

Igualmente se garantiza la confidencialidad de la información y de la persona que denuncia.

16. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

La divulgación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial se debe realizar mediante la publicación interna en la Fundación y/o en su página web y/o a través de comunicaciones mediante correo interno.

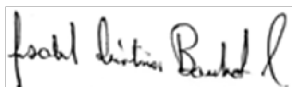
Las capacitaciones en esta materia a los Empleados, se deben realizar mediante inducciones, capacitaciones, formaciones específicas programadas por la Fundación.

17. APROBACIÓN Y VIGENCIA

El Consejo General de la FUNDACIÓN COMPASIÓN aprueba el presente manual que soporta el Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral PTEE I, tal como consta en el Acta del Consejo General en sus reuniones del 26 de marzo y del 22 de abril ambas de 2026, fecha a partir de la cual entra a regir.

Podrá modificarse en cualquier momento, lo cual se hará constar en el Acta respectiva del Consejo General y dicha modificación empezará a regir a partir de la fecha de la respectiva acta y será informada a través de los mecanismos dispuestos por la Fundación a todos los empleados, así como a los grupos de interés..

En señal de compromiso con su cumplimiento es firmado por los Representantes Legales principal y suplente.



Directora General

Representante Legal Principal

Isabel Cristina Bouhot Cárdenas

C.C 43.669.562



Directora Ejecutiva

Representante Legal Suplente

Maria Camila Correa Bouhot

C.C 1.128.440.348